



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0951- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

La Carta N° 055-2023/RC/CSW de fecha 20 de Setiembre del 2023, CONSORCIO SUPERVISOR WILA, Memorandum N° 233-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 21 de Setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 513-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 02 de Octubre del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 3175-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 16 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 3737-2023-MDNCH-GDU de fecha 16 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0779-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 3212-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 24 de noviembre del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 1189-2023-MDNCH-GPPS de fecha 27 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2553326, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al dinamismo jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 055-2023/RC/CSW de fecha 20 de Setiembre del 2023, CONSORCIO SUPERVISOR WILA, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2553326;

Que, según Memorandum N° 233-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 21 de Setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina de Equipo Funcional el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, a fin de emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional de obra N° 01, y cumplir con lo estipulado en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 513-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 02 de Octubre del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2553326, concluyendo que la problemática o causal que genera la prestación adicional de obra N° 01 se origina por los siguientes motivos: El Expediente Técnico no considero la ejecución de los sardineles sumergidos entre la intersección de la Calle 05 con la Calle 03, este sardinel





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

se encuentra destruido y no cumplen con su Objetivo para lo cual fue diseñado de confinar el adoquín, por esta razón necesitan ser ejecutados nuevamente para salvaguardar la inversión del estado y conservar el nuevo pavimento de adoquín a ejecutar. El Expediente no consideró la necesidad primordial de ejecutar la continuación de la calle 03 de la Urb. Mariscal Luzuriaga que colinda con el teatro municipal, la catedral y banco de la nación, dicha calle 03 cuenta con un pavimento semirrígido (adoquín de 20x10x8cm) que ya cumplieron su ciclo de vida útil, y se encuentran en mal estado, y se encuentran desalineados, agrietados, rotos, hundidos, todo ello es producto del paso de los años y mal uso de la vía, los cuales presentan un riesgo a la integridad de la vida de los peatones pudiendo estos accidentarse en cualquier momento debido a las condiciones del pavimento arriba indicadas y vehículos también correrían la misma suerte del deterioro de estas unidades vehiculares. El expediente técnico, no considero sardineles sumergidos en la Calle 06 para confinar el pavimento asáltico y también no contemplo el área de estacionamiento entre la Calle 06 y la losa deportiva de la urb. Mariscal Luzuriaga, esta área de estacionamiento vehicular que se encuentra con material propio, arenas, piedras y desmonte ocasionaría una pérdida cuantiosa del dinero del estado en el deterioro del asfalto nuevo, ocasionarían un desgaste prematuro de la capa de rodadura del asfalto, y también generarían daños en las veredas de concreto de la losa deportiva. Por ello se propone colocar en esta área de estacionamiento (adoquín de 20x10x8cm) color negro. Siendo que el monto determinado para el adicional de obra N°01 asciende de S/. 238,631.60 (doscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 60/100) representando el 11.21% del monto contractual, después de haber aplicado la fórmula del caculo de incidencia acumulada para el adicional de obra N°01, muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/. 238,631.60 (doscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 60/100) a favor del contratista el cual representa el 11.21% del monto contractual, teniendo un plazo de ejecución del adicional de obra N°01, de acuerdo a las partidas y netrados, se ha determinado en treinta (30) días calendarios, es por ello que se da la conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N°01;

Que, en el Informe N° 3175-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 16 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en donde concluyen que el Adicional de obra N°01 es fundamental para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir la meta del proyecto, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cual cuenta con la opinión Favorable y Conformidad del Jefe de supervisión de obra el Ing. Elvis Walter Lara Ruiz, es por ello que solicita **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°01** por la suma de S/. 238,631.60 (doscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 60/100) incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **11.21%** del monto contractual;

Que, a través del Informe N° 3737-2023-MDNCH-GDU de fecha 16 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01**, a fin de dar cumplimiento al artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Con fecha 28 de marzo del 2023 se suscribe el **CONTRATO N° 076-2023 - SGLYCP - MDNCH**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el **CONSORCIO VIAL LUZURIAGA**, por el monto contractual de S/. 2'128,825.61 (dos millones ciento veintiocho mil ochocientos veinticinco con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios y con Sistema de Contratación A **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2023, los representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL de NUEVO CHIMBOTE** conjuntamente con los ingenieros encargados de la ejecución de la obra y la supervisión procedieron a suscribir el **ACTA DE VERIFICACION DE REHABILITACION DE PROLONGACION DE CALLE 03**;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2023, los representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL de NUEVO CHIMBOTE** conjuntamente con los ingenieros encargados de la ejecución de la obra y la supervisión procedieron a suscribir el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N.°01**;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, el **CONSORCIO VIAL LUZURIAGA** presenta el Expediente Técnico - Adicional de Obra N.°01 al **CONSORCIO SUPERVISOR WILA**, señalando que de acuerdo a lo indicado por el Residente de Obra en el asiento N° 235, el Supervisor de Obra en el asiento N° 236 de fecha 14 de Setiembre del 2023, ha ratificado la necesidad de ejecutar la **prestación adicional de obra N° 01**, para la ejecución del pavimento semi-rígido con adoquín de concreto 0.20x0.10 x 0.08m y sus partidas que están directamente vinculadas: Movimiento de Tierras, Pavimento Adoquinado E=8cm tipo II, señalización de la loza deportiva de la Urb. Luzuriaga, los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cuales no exceden el 15% del monto contractual;

Que, con fecha 20 de septiembre del 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR WILA presenta el Expediente Técnico – Adicional de Obra N.º01 a la entidad contratante, señalando que el expediente adicional de obra no excede el 15% del monto del Contrato Original, remitiendo el expediente para su evaluación y pronunciamiento;

Que, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en donde concluyen que el Adicional de obra N.º01 es fundamental para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión Favorable y Conformidad del Jefe de supervisión de obra el Ing. Elvis Walter Lara Ruiz, es por ello que solicita **APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N.º01 por la suma de S/. 238,631.60 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con 60/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **11.21%** del monto contractual, asimismo señala que se han ejecutado mayores metrados N.º 01 por la suma de S/. 77,927.99 (Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete con 99/100 Soles) el cual representa el 3.66% de Incidencia, por lo que, se tiene una incidencia acumulada del 14.87%;

Que, la causal que genera el Adicional de Obra N.º01 se origina principalmente por los siguientes motivos que a continuación detallamos: El expediente técnico no consideró la ejecución de los sardineles sumergidos entre la intersección de la Calle 05 con la Calle 03, sardineles sumergidos de la Calle 03 con la Av. Country, estos sardineles se encuentran destruidos y no cumplen su objetivo para lo cual fue diseñado de confinar el adoquín, por esta razón necesitan ser ejecutados nuevamente para salvaguardar la inversión del estado y conservar el nuevo pavimento de adoquín a ejecutar. El expediente técnico, no consideró la necesidad primordial de ejecutar la continuación de la Calle 03 de Urb. Mariscal Luzuriaga que colinda con el teatro Municipal, la Catedral y banco de la Nación, dicha Calle 03 cuenta con un pavimento semirrígido (Adoquín de 20x10x8cm) que ya cumplieron su ciclo de vida útil, y se encuentran en mal estado, su base de afirmado se encuentran en pésimas condiciones, con asentamientos a todo lo largo de la calle, los adoquines están en pésimas condiciones, se encuentran desalineados, agrietados, rotos, hundidos, todo ello es producto del paso de los años y mal uso de la vía, los cuales presentan un riesgo a la integridad de la vida de los peatones pudiendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

estos accidentarse en cualquier momento debido a las condiciones del pavimento arriba mencionado y vehículos también correrían la misma suerte del deterioro de estas unidades vehiculares y el expediente técnico, no considero sardineles sumergidos en la Calle 06 para confinar el pavimento asfáltico y también no contemplo el área de estacionamiento entre la Calle 06 y la losa deportiva de la Urb. Mariscal Luzuriaga, esta área de estacionamiento vehicular que se encuentra con material propio, arena, piedra y desmonte ocasionando una pérdida cuantiosa de dinero del estado en el deterioro del asfalto nuevo, ocasionando un desgaste prematuro de la capa de rodadura del asfalto, también generaría daños en las veredas de concreto de la losa deportiva. Por ello se propone colocar en esta área de estacionamiento (adoquín de 20x10x8cm) color negro;

RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N.º01

PRESUPUESTO ADICIONAL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS
01	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º01	S/. 171,381.50
COSTO DIRECTO TOTAL		S/. 171,381.50
	GASTOS GENERALES (10%)	S/. 17,138.15
	UTILIDADES (8%)	S/. 13,710.52
SUB TOTAL		S/. 202,230.17
	I.G.V. (18%)	S/. 36,401.43
COSTO PRESUPUESTO TOTAL		S/. 238,631.60

ADICIONAL DE OBRA N.º01 CON MAYORES METRADOS

PRESUPUESTO MAYORES METRADOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS	% INCIDENCIAS
01	MAYORES METRADOS	S/. 77,927.99	3.66%
02	ADICIONAL DE OBRA	S/. 238,631.60	11.21%
TOTAL		S/. 316,559.59	14.87%

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva. Por lo que la sumatoria de adicionales de Obra, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

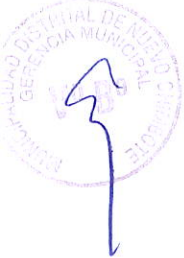
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODOS*

finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**.

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la Normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0779-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de noviembre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por la suma ascendente a **S/. 238,631.60 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con 60/100 soles)**, incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **11.21%** del monto contractual, y una incidencia acumulada del **14.87%**, Adicional de Obra que se encuentra Sustentado en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Elvis Walter Lara Ruiz, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo, que previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 por la suma ascendente a **S/. 238,631.60 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con 60/100 soles)**, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de **S/. 238,631.60 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con 60/100 soles)**, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 205.13 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado; y disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 076-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01. Asimismo, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, habiendo vencido el plazo el Seis de Octubre del 2023;

Que, mediante Informe N° 1189-2023-MDNCH-GPPS de fecha 27 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, hace de conocimiento que con Informe N° 3212-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 24.11.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000002345, por la suma de S/. 238,631.60 soles, para el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2553326;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con opinión favorable y conformidad del Jefe de Supervisión, la conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE ANCASH", con CUI N° 2553326, por la suma ascendente a S/. 238,631.60 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con 60/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 11.21% del monto contractual, y una incidencia acumulada del 14.87%., Adicional de Obra que se encuentra Sustentado en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Elvis Walter Lara Ruiz, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 076-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Consorcio Vial Luzuriaga y a la Supervisión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de obra.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander
GÉRENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

